

**THE GOODYEAR TIRE & RUBBER EXPORT COMPANY, LTD.,
DEMANDANTE Y APELANTE, CONTRA ZAMBALES CHROMITE
MINING CO., INC., Y B. H. SILEN, DEMANDADOS. ZAMBALES
CHROMITE MINING CO., INC.,...**

G.R. No. 46890. November 25, 1940

Ponente: DIAZ, J.

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/g-r-no-46890/>

DIAZ, J.:

La demandante, a petition del demandado B. H. Silen que se dio a conocer como Presidente de la demandada Zambales Chromite Mining Co., Inc., vendio a esta efectos por valor de P267.54, bajo la promesa de dicho Silen de que le pagarian el importe de sus efectos dentro de treinta dias. Esto tuvo lugar en los dias 6 y 11 de enero de 1937. No habiendosele hecho el pago dentro del plazo prometido, la demandante entablo demanda contra los dos demandados, en el Juzgado Municipal de la Ciudad de Manila, para cobrarles su credito, mas sus intereses y los estipulados honorarios de abogado, a base de 25 por ciento de su reclamation principal.

La demandada Zambales Chromite Mining Co., Inc., se defendio diciendo que los efectos tornados de la demandante lo fueron por el demandado Silen, para el propia uso de el, sin haberse aprovechado ella de ninguno de dichos efectos. El demandado Silen se defendio a su vez diciendo que los referidos efectos fueron, comprados para su codemandada, exclusivamente.

El Juzgado Municipal declaro despues del juicio, que las pruebas demostraron haberse comprado los efectos objeto de cuestion, por el demandado Silen, para su propio uso; y en su consecuencia, condend a dicho demandado a pagar a la demandante las cantidades siguientes: P267.54, importe de los referidos efectos, mas sus intereses legales desde el 10 de febrero de 1937; y P66.88, en concepto de honorarios de abogado. Silen apelo de la decision del juzgado municipal; pero, su codemandada no lo hizo, indudablemente porque la causa fue sobreseida con respecto a ella.

Dentro del plazo fijado por la ley, la demandante reprodujo su demanda en el Juzgado de Primera Instancia de Manila; y los dos demandados presentaron despues, cada uno, por separado, sus contestaciones, haciendo las mismas alegaciones que habian hecho en su contestation sometida al juzgado municipal, no obstante haberse sobreseido en dicho ultimo Juzgado la causa con respecto a la demandada Zambales Chromite Mining Co., Inc.

Antes de que el juicio llegase, la demandada Zambales Chromite Co., Inc., pidio el sobreseimiento de la causa en lo que a ella respecta, alegando que por no haber apelado la demandante de la decision del juzgado municipal que sobreseia la causa en cuanto a ella, la misma ha quedado firme, y es ahora, por tanto, final y definitiva. Esto hizo despues de haber estado pidiendo posposiciones de vista.

El Juzgado, dando la razn a la mencionada demandada, ordeno el sobreseimiento de la causa con respecto a ella; pero, la demandante, no conformandase con la orden que asi se dictase por el Juzgado, se excepciono e interpuso apelacion contra dicha orden fundandose en que la misma fue el resultado de un error.

La apelacion de la demandante plantea, de hecho, estas dos cuestiones:

- Si la apelacion de un demandado contra una sentencia dictada por un Juzgado de Paz o Municipal, obliga a su codemandado que no ha apelado, a tomar parte en la causa despues de elevada la misma en grado de apelactfn al Juzgado de Primera Instancia; y
- Si un demandado que no ha apelado de la sentencia de un Juzgado de Paz o Municipal, pero que, reproducida por el demandante su demanda en el Juzgado de Primera Instancia, por haber apelado alii otro que es tambien demandado como el, vuelve a ser incluido en la causa como tal demandado, comparece despues para contestar la demanda reproducida, presentando defensas especiales y mas tarde pide posposiciones de vista, puede ser considerado o no como que ha renunciado a todo objecion al paso dado de habersele hecho, nuevamente, parte en la referida causa.

La ley en materia de procedimientos, que se hallaba en vigor, cuando ocurrieron los incidentes que se acaban de relatar, era la Ley No. 190. Disponia dicha ley, en su articulo 75 que el efecto de las apelaciones que se interponen contra las sentencias de un Juzgado de Paz o Municipal para ante el Juzgado de Primera Instancia, es dejar sin efecto las mismas, requerir la celebration de otro juicio, como si antes no se hubiese celebrado ninguno. He aqui textualmente lo que contiene y dispone el mencionado articulo:

"ART. 75. Del efecto de las apelaciones.—La apelacion interpuesta en forma tendra por efecto anular el fallo del juez de paz, e interpuesta la accion ante el Juzgado de Primera Instancia, sera enjuiciada de nuevo, segun sus meritos, de conformidad con la tramitacion ordinaria del Juzgado, como si nunca hubiere sido enjuiciada y se hubiere iniciado alii en un principio."

Deduce de las disposiciones del citado articulo que la apelacion interpuesta por el demandado Silen contra la decision del Juzgado Municipal, ha tenido el efecto de dejar las cosas en su primitivo estado, como si nada se hubiese decidido hasta entonces, quisiese o no lo quisiese su codemandada. Por eso, la demandante reprodujo su demanda de conformidad con el articulo 1 de la Ley No. 3171 que enmienda el articulo 78 de la Ley No. 190. La misma demandada Zambales Chromite Mining Co., Inc., entendiendo que toda iba a repetirse otra vez, porque la apelacion de su codemandado vino a poner las cosas en su estado primitivo, hizo voluntariamente un acto de comparacencia en el Juzgado de Primera Instancia, para proponer alii las mismas defensas que habia alegado y propuesto antes, y este acto de su parte no puede considerarse mas que como conformidad de ella a que se siga el juicio y se falle la causa, convencida indudablemente de que al fin saldria absuelta por no haber razon, a su juicio, para no esperar que la sentencia seria favorable a ella y adversa a la apelante. En dichas circunstancias no debe permitirse que ella se vuelva atras, repudiando lo que ella misma ha consentido con entera libertad.

Por lo expuesto, revocamos la orden apelada, es decir, la de 31 de Mayo de 1939, y ordenamos que se siga el juicio contra los dos demandados, hasta dictarse la sentencia que las pruebas y la ley justifiquen. Tasense las costas contra la demandada y apelada Zambales Chromite Mining Co., Inc. Asi se ordena.

Avanceña, Pres., Imperial, Laurel, y Horrilleno, MM., estan conformes.

Se revoca el auto.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.